



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-1122-2011
Hermosillo, Sonora, a 26 de abril de 2011.
2011: "Año de Eusebio Francisco Kino"

ING. FRANCISCO JAVIER MORENO TERÁN.
Director General de Telefonía Rural de Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0806-2011 de fecha 8 de marzo de 2011, en el que le notificamos de la segunda revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2010 de **Telefonía Rural de Sonora** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN



C.c. Dip. Otto Guillermo Claussen Iberri, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Lic. Carlos Tapia Astiazarán, Secretario de la Contraloría General.
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Archivo.
Minutario.

Organismo de Gestión de Calidad Certificado por Asociación Tercer Milenio, S.C. en la Vigilancia e Integridad sobre el manejo de circuitos, predictivos y bases de datos de Telefonía Rural de Sonora. No. Certificado: ATB013 Vigilancia de Certificación: 01-00013 Nombre de Tercer Milenio: POC 9001/2006 (9001-0001-0001-0001)





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Segunda
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2010
Correspondientes a**

Telefonía Rural de Sonora

Hermosillo, Sonora, Abril de 2011



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 2da. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2010

Correspondientes a:

Telefonía Rural de Sonora

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente un documento con 4 observaciones derivadas de la 1ª. revisión, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Impuestos por Pagar

Observación

5. El sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia de haber solicitado a la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, los resultados obtenidos del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios (ISPT) de los servidores públicos que prestaron sus servicios durante el ejercicio 2010, información que fue requerida en el punto No. 38 del anexo de solicitud de información notificado mediante oficio ISAF/AE-0806-2011 de fecha 8 de marzo de 2011, por lo que no fue posible para este Organismo Superior de Fiscalización, constatar el cumplimiento del Ente Público en cuanto a realizar el citado cálculo y en su caso, enterar al SAT las diferencias a cargo resultantes.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 102, 113 primer párrafo y 116 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales no fueron proporcionados los resultados del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios que debió haber determinado la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado en el ejercicio 2010, solicitando realizar las gestiones necesarias para obtenerlos, proporcionando a éste Organismo Superior de Fiscalización las cédulas de trabajo que avalen haberlo realizado, así como copia de la declaración de impuestos federales mediante la cual se haga constar el pago de las diferencias a cargo que llegasen a resultar, estableciendo medidas para que en lo sucesivo todo requerimiento de información sea proporcionada cabal y oportunamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:02

Telefonía Rural de Sonora – Observaciones Ejercicio 2010 1

F-AM-223

Egresos

Observación

6. Se realizó un registro incorrecto en la partida 3502 denominada "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo" por la cantidad de \$3,017, debiendo ser registrado en la partida 5102 "Equipo de Administración", toda vez que el concepto del gasto corresponde a la adquisición de un equipo de aire acondicionado, incumpliendo con el Manual de Programación y Presupuestación 2010. El registro en comento se realizó mediante póliza de egresos No. 4873367 de fecha de 20 de septiembre de 2010.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Partidas 3502 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo" y 5102 "Equipo de Administración" del Manual de Programación y Presupuestación 2010; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro del gasto en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el registro contable de corrección para realizar la afectación patrimonial del bien señalado, mediante un cargo a la cuenta del activo denominada "Equipo de Administración" por \$ 3,017, con abono a la cuenta de patrimonio, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la póliza de registro correspondiente. Sobre el particular, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo al Manual de Programación y Presupuestación correspondiente al ejercicio presupuestal de que se trate, así como la afectación patrimonial. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Otras Observaciones

Observaciones

7. En el informe relativo al cuarto trimestre de 2010, no se manifestaron en el formato EVTOP-04, las justificaciones así como el impacto que tendrán en la estructura programática, en relación con las modificaciones al presupuesto original de ciertas partidas reportadas en el formato EVTOP-02 denominado "Análisis de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal", como se describe a continuación:

REV:02

Telefonía Rural de Sonora – Observaciones Ejercicio 2010 2

F-AM-223

Partida	Concepto	Presupuesto		Variación
		Original	Modificado	
1101	Sueldos	\$530,000	\$543,545	\$13,545
1301	Prima quinquenal	60,000	55,240	-4,760
1306	Prima vacacional	7,000	54,444	47,444
1307	Gratificación de fin de año	15,000	95,220	80,220
1322	Estímulos para antigüedad de servicio	41,213	0	-41,213
1333	Bono de puntualidad	7,560	0	-7,560
1350	Riesgo laboral	470,000	696,500	226,500
1351	Ayuda para habitación	260,000	319,582	39,582
1356	Ayuda para consumo de energía eléctrica	175,000	213,055	38,055
*	Otros ingresos	522,348	454,769	-67,579
*	Compensación por ajuste de impuestos	37,800	57,063	19,263
1400	Cuotas por servicio médico	521,344	613,377	92,033
2101	Material de oficina	23,500	20,000	-3,500
2302	Refacciones, acc. y herramientas menores	47,000	12,000	-35,000
2601	Combustibles	161,665	134,268	-27,397
2701	Vestuario, uniformes y blancos	25,000	0	-25,000
3103	Servicio telefónico	464,500	415,652	-48,848
3104	Energía eléctrica	52,000	66,646	14,646
3109	Servicio de Internet	8,000	75,125	67,125
3201	Arrendamiento de inmuebles	35,000	24,768	-10,232
3301	Asesoría y capacitación	0	5,122	5,122
3303	Servicio de informática	15,000	0	-15,000
3403	Seguros y fianzas	125,600	94,556	-31,044
3406	Otros impuestos y derechos	6,500	15,227	8,727
3501	Mto. y Conservación de mob. y equipo	43,500	28,500	-15,000
3504	Servicio de lavandería, higiene y fum.	42,000	36,192	-5,808
3505	Mantenimiento y conservación de equipo	47,200	37,055	-10,145
3515	Mto. y cons. de bienes informáticos	21,000	9,101	-11,899
3702	Viáticos	66,250	57,500	-8,750
3703	Gastos de camino	30,500	23,954	-6,546
5204	Equipo y aparatos de comunic. y telecomunic.	2,582,440	2,550,013	-32,427

*: En el informe trimestral no se manifiesta el número de partida.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 segundo párrafo, 13, 14, 44 segundo párrafo, 45 último párrafo y 48 segundo párrafo del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010; 17 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 61 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

REV:02

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la justificación de las variaciones relativas a las modificaciones al presupuesto original y al impacto en la estructura programática con relación a ciertas partidas señaladas en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar a ello y para no reportarlo en el formato EVTOP-04 del Cuarto Trimestre de 2010, estableciendo las medidas conducentes para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

8. En el informe relativo al segundo trimestre de 2010, se manifestó en el formato EVTOP-02 denominado "Análisis de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal" la partida 5204 "Equipo y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación" con un importe de \$2,582,440 en la columna de "Original" y "Modificado"; sin embargo, al comparar la referida información en el formato EVTOP-1 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal", ésta se identificó en el capítulo 6000 "Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo".

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 44 segundo párrafo, 45 último párrafo y 48 segundo párrafo del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2010 para Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifestar a este Organismo Superior de Fiscalización, las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara en el informe relativo al Segundo Trimestre del ejercicio 2010, información distinta en los formatos EVTOP-01 y EVTOP-02 señalados en la presente observación, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, se verifique el correcto llenado de los formatos requeridos y que son presentados en forma trimestral y anual. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.